



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 057 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, **14 FEB. 2020**

VISTO:

El Oficio N° 032-2020-MPS, de fecha 30 de enero del 2020, Opinión Legal N° 011-2020-GG/ORAJ/LYTH, de fecha 08 de febrero del 2020, el Decreto N° 508-2020 de fecha 04 de febrero del 2020, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

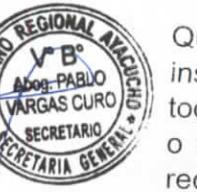
Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 032-2020-MPS, de fecha 30 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Sucre para la ejecución del proyecto: **“Trocha Carrozable de las Localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del Distrito de Querobamba-Provincia de Sucre-Departamento de Ayacucho”**, con Código Único de Inversiones N° 2445165;

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2020-GG/ORAJ/LYTH, de fecha 08 de febrero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la importancia del proyecto y los compromisos de las partes e informes de los demás órganos estructurados opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Sucre;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y



entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Sucre para la ejecución del proyecto: "**Trocha Carrozable de las Localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del Distrito de Querobamba-Provincia de Sucre-Departamento de Ayacucho**";

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Sucre para la ejecución del proyecto: "**Trocha Carrozable de las Localidades de Ccollcabamba, Campanayocc, Cruzpata, Culcuncha y Poma del Distrito de Querobamba-Provincia de Sucre-Departamento de Ayacucho**", con Código Único de Inversiones N° 2445165, de fecha 12 de febrero del 2020 el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Sucre, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE COLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2445165.

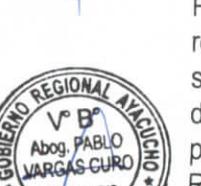
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con **RUC N° 20452393493**, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga- Ayacucho, representado por su Gobernador Regional **Sr. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con **DNI N° 28527049**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE**, con **RUC N° 20187843431**, con domicilio legal en la Plaza Principal de la Ciudad de Querobamba, Provincia de Sucre, Departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde **Sr. EDRICH VEGA GUERRERA**, identificado con **DNI N° 41218775**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente de convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de





obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante **OFICIO N° 208-2019-MPS/A** de fecha 27 de junio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre remite la renuncia a la Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: **"CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con Código Unico de Inversiones **N° 2445165**, mediante **OFICIO N° 269-2019-MPS/A** de fecha 04 de setiembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre solicita la ejecución y financiamiento del proyecto en mención y con **OFICIO N° 307-2019-MPS/A** de fecha 04 de octubre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre remite el expediente técnico adecuado a las directivas del Gobierno Regional de Ayacucho y Solicita la suscripción de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sucre y Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto: **"CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.




 W. VILCHEZ






- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** delegue las competencias legales y técnicas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la Ejecución del Proyecto: **“CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con Código Único de Inversiones **N° 2445165**.



CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora de Inversiones, responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:



6.1. LA MUNICIPALIDAD,

- 6.1.1. Elaborará el Expediente Técnico del proyecto en mención en concordancia con la normativa correspondiente para este fin, encargándose del pago que genere dicha elaboración y responsabilizándose por los defectos que eventualmente contenga el mencionado Expediente Técnico.
- 6.1.2. Deberá absolver todas las observaciones que pudiera existir durante la evaluación emitida por el evaluador, hasta la conformidad del Expediente Técnico.
- 6.1.3. Aprobará el Expediente Técnico del proyecto en mención mediante acto resolutivo y registrará los Formatos N° 8-A (sección A y B), aprobación de consistencia y pasar a la fase de ejecución en el Banco de Inversiones.



6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

- 6.2.1 Se obliga a revisar, evaluar y dar la conformidad del contenido del Expediente Técnico elaborada por LA MUNICIPALIDAD a través del órgano estructurado competente.





6.2.2 Asumirá la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE COLLCCABAMBA, CAMPANAYOC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2445165, conforme al Expediente Técnico, con cargo a su presupuesto Institucional, hasta por el monto previsto en el Expediente Técnico y/o monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.2.3 Realizada la liquidación y transferencia del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto y/u obra en mención.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irroque la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a su disponibilidad presupuestal, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/u obra materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.



- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, se encargará de la ejecución del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE COLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2445165, en cumplimiento a los términos del convenio.
- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 13 días del mes de febrero del 2020.



Mg. Edrich Vega Guerrero
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL